



## Municipalidad de Santiago de Surco

**ACUERDO DE CONCEJO N° 32-2007-ACSS**  
Santiago de Surco, 07 de mayo del 2007

### EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

### POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha,

### VISTO:

El Dictamen Conjunto N° 004-2007-CSCMA-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 563-2007-SG-MSS de fecha 04.05.2007 de la Secretaría General, los Informes Nos. 225, 229, y 230-2007-GM-MSS de fechas 04.05.2007 y 07.05.2007 de la Gerencia Municipal, el Memorandum N° 569-2007-GAF-MSS e Informes Nos. 124, 125 y 126-2007-GAF-MSS de fechas 04.05.2007 y 07.05.2007, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 676-2007-SGL/GAF-MSS de fecha 04.03.2007 de la Subgerencia de Logística, el Informe N° 243-2007-SGPJ-GMA-MSS de fecha 04.05.2007 de la Subgerencia Parques y Jardines, el Memorandum N° 439-2007-OPP-MSS de fecha 04.05.2007 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 435-2007-GMA-MSS, de fecha 07.05.2007 de la Gerencia de Medio Ambiente e Informes Nos. 422 y 425-2007-OAJ-MSS de fechas 04.05.2007 y 07.05.2007 de la Oficina de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre desabastecimiento inminente del Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes.



### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en atención a esta autonomía política, económica y administrativa del que goza el Gobierno Local de Surco, se emitió el Acuerdo de Concejo No. 007-ACSS del 01 de febrero del 2007, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 07.02.2007, por el que se dispuso declarar en situación de Desabastecimiento Inminente los servicios de recolección de maleza y su eliminación final, de riego de áreas verdes con camiones cisterna y de mantenimiento de áreas verdes, por el plazo de 90 días calendarios de acuerdo a la normatividad de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, con Informe N° 676-2007-SGL/GAF-MSS de fecha 04.03.2007, la Subgerencia de Logística, recepcionado el 04 de mayo del 2007 por la Gerencia de Administración y Finanzas, informa que el contrato proveniente de la exoneración aprobada por el Acuerdo de Concejo N° 007-ACSS vence el 08 de mayo del año en curso, siendo que los correspondientes procesos de selección no concluirán dentro de los 90 días otorgados. Asimismo, señala que respecto al servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes, se encuentra en la Oficina de Presupuesto y Planificación desde el 03 de mayo del 2007 para resolver el pedido de la cobertura presupuestal;



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 32-2007-ACSS

Que, con Informe N° 124-2007-GAF-MSS de fecha 04.05.2007, la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que el plazo otorgado por el Concejo Municipal ha sido superado y en consecuencia resulta necesario prever una situación de desabastecimiento inminente hasta que quede consentida la buena pro del proceso señalado. Asimismo, indica que la situación de desabastecimiento inminente se producirá a partir del 08 de mayo del presente año, fecha en que vence el contrato suscrito con la Empresa Tecnologías Ecológicas Prisma S.A.C., a partir de la cual no se contaría con el servicio de mantenimiento de áreas verdes; por lo que dicha Gerencia solicita una declaración de Desabastecimiento inminente por el plazo de 90 días calendarios o hasta que quede consentida la buena pro del proceso señalado, plazo que permitirá culminar con el proceso de selección que se encuentra en desarrollo a cargo de la Subgerencia de Logística;



Que, mediante Informe N° 243-2007-SGPJ-GMA-MSS de fecha 04.05.2007, la Subgerencia de Parques y Jardines de la Gerencia de Medio Ambiente señala que, para el servicio de mantenimiento de áreas verdes, se necesita dar mantenimiento a 961,744.82 m<sup>2</sup> de áreas verdes de los sectores 5 al 9, por un periodo de 90 días calendarios, en el horario de 8 (ocho) horas de lunes a sábado, totalizando la suma de S/. 1'609,960.83, siendo su precio unitario S/. 1.674, conforme a lo establecido en el Memorándum N° 569-2007-GAF-MSS;



Que, mediante Memorándum N° 439-2007-OPP-MSS de fecha 04.05.2007, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala en referencia al monto contenido en el Memorándum de la Gerencia de Administración y Finanzas que se menciona en el párrafo anterior mediante el cual se cuantifica el servicio requerido, que existe cobertura presupuestal siendo que para el Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes se cuenta hasta con la suma de S/. 1'609,960.83;

Que, mediante Informe N° 422-2007-OAJ-MSS de fecha 04.05.07, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que de conformidad con el Artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, define situación de *"...Desabastecimiento inminente a Aquella situación extraordinaria e impredecible en la que la ausencia de un determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productorias que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial. Dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación que llevan a cabo el proceso de selección que corresponda"*;

Que, asimismo su segundo párrafo señala que *"La aprobación de la exoneración en virtud de la causal no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la entidad cuya conducta hubiese requerido la presencia o configuración de dicha causal, constituyendo agravante si la situación fue generada por dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor a la entidad..."*. En cualquier caso deberá ordenarse en el mismo acto de exoneración, el inicio de las acciones que correspondan de acuerdo al art. 47° de la Ley, en concordancia con lo dispuesto en el art. 141° del Reglamento aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM;

Que, el Artículo 141° del Reglamento aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM, señala que *"La situación de desabastecimiento inminente se configura en los casos señalados en el Artículo 21° de la Ley; no encontrándose comprendidas entre estas las adquisiciones o*



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página Nº 03 del Acuerdo de Concejo Nº 32-2007-ACSS

contrataciones para cubrir necesidades complementarias y administrativas de la entidad. La necesidad de los bienes, servicios u obras debe ser actual y urgente para atender los requerimientos inmediatos, no pudiéndose invocar la existencia de una situación de desabastecimiento inminente en supuestos como en vía de regularización, por periodos consecutivos y que excedan el lapso del tiempo requerido para paliar la situación y para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la exoneración al proceso de selección...";



Que, el Artículo 146º del citado Reglamento dispone que "La Resolución o Acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección, requiere obligatoriamente de uno o más informes previos, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración", asimismo el segundo párrafo del Artículo 148º establece que "La exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección, por lo que los contratos que se celebren como consecuencia de aquella deberán cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente";



Que, cabe indicar que CONSUCODE ha expedido la Opinión Nº 022-2007/GNP de fecha 09.feb.2006, ante la Consulta formulada por el Ministerio del Interior sobre exoneración por desabastecimiento inminente por periodos consecutivos, donde precisa: "debe entenderse que la prohibición establecida en el Artículo 141º del Reglamento no se configura si concurren situaciones distintas a las que produjeron el desabastecimiento inminente original. Por tanto cabe que se declare una segunda exoneración por desabastecimiento inminente si, debido a un hecho distinto al que origino la primera exoneración, se configura nuevamente tal situación. A tal efecto, deberá atenderse a los requisitos y formalidades establecidas en los Artículos 20º y 21º de la Ley y en el propio Artículo 141º del Reglamento";

Que, mediante Informe Nº 422-2007-OAJ-MSS de fecha 04.05.07, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, de acuerdo a lo expuesto por las Gerencias de Medio Ambiente y de Administración y Finanzas, se establece una situación imprevista (falta de culminación del proceso de selección iniciado) que está comprometiendo en forma directa e inminente la continuidad del servicio público municipal citado, los cuales deben garantizarse a través de acciones inmediatas que garanticen su prestación óptima y sostenida de responsabilidad de los gobiernos locales conforme lo establece el art. 73º numeral 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, opinando:

1. Que, debe declararse en situación de Desabastecimiento Inminente el servicio de mantenimiento de áreas verdes, por el periodo de noventa (90) días calendarios o hasta que culmine el proceso de selección correspondiente.
2. Que, debe exonerarse del Proceso de Selección correspondiente, estableciéndose como valor referencial el siguiente:

Item	Descripción del Servicio	Cantidad	Medida	Precio Unitario	Monto Total S/.
1	Servicio de mantenimiento de áreas verdes	961,744.82	M2	1.674	1'609,690.83

Con Fuente de Financiamiento 9 – Recursos Directamente Recaudados.



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 04 del Acuerdo de Concejo N° 32-2007-ACSS

3. Que, debe autorizarse a la Gerencia de Administración y Finanzas efectúe la contratación para dicho servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas y a lo dispuesto en el Artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones;
4. Encargar a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios realice las acciones pertinentes que correspondan para determinar las responsabilidades derivadas de tal situación de desabastecimiento inminente de conformidad a lo señalado por el Artículo 47° de la Ley, en concordancia con el Artículo 21° de la Ley en mención;
5. Que, para efecto del pronunciamiento debe remitirse al pleno del Concejo Municipal para su aprobación conforme a lo dispuesto en el Artículo 20° inc. c) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, debiendo previamente emitirse los Dictámenes de Comisión correspondientes;



Estando al Dictamen Conjunto N° 004-2007-CSCMA-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, los Informes Nos. 422 y 425-2007-OAJ-MSS, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de acuerdo a las atribuciones conferidas por La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972, el TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo No. 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo No.084-2004-PCM, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:



### ACUERDO:

**Artículo Primero.-** Declarar en situación de Desabastecimiento Inminente el servicio de mantenimiento de áreas verdes, por el plazo máximo de (90) días calendarios o hasta que culmine el proceso de selección correspondiente.

**Artículo Segundo.-** Exonerar del Proceso de Selección correspondiente, estableciéndose como valor referencial el siguiente:

Item	Descripción del Servicio	Cantidad	Medida	Precio Unitario	Monto Total S/.
1	Servicio de mantenimiento de Áreas verdes	961,744.82	M2	1.674	1'609,690.83

Con Fuente de Financiamiento 9 – Recursos Directamente Recaudados.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Comisión de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente su presencia en cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras, en los actos que se efectúen posteriores del presente Acuerdo.

**Artículo Cuarto.-** Que para todos los efectos la Gerencia Municipal, bajo sanción de incurrir en FALTA GRAVE de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 30) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, deberá notificar con la debida anticipación a los miembros de la Comisión señalada en el artículo precedente para los efectos allí señalados.



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 05 del Acuerdo de Concejo N° 32-2007-ACSS

**Artículo Quinto.- Encargar** a la Gerencia de Administración y Finanzas para que en aras de garantizar la transparencia de las acciones de la Administración municipal, realicen una adecuada selección de los postores que se puedan presentar en los actos que se den a partir del presente Acuerdo, procurando en lo posible contratar con diferentes empresas para cada uno de los procesos y que los Contratos sean firmados por el Alcalde ó el Gerente Municipal, conforme a lo dispuesto en el Artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM, y visados en señal de conformidad por los siguientes funcionarios: Gerente de Medio Ambiente, Gerente de Administración y Finanzas, Subgerente de Logística, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, el Subgerente de Contabilidad y Costos. Asimismo se establezcan las Fianzas y las debidas penalidades a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de los Contratos.

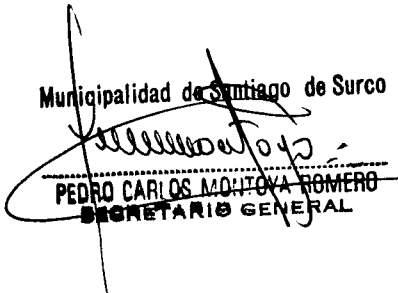
**Artículo Sexto.- Encargar** a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios realice las acciones pertinentes que correspondan para determinar las responsabilidades derivadas de tal situación de desabastecimiento inminente de conformidad a lo señalado por el Artículo 47° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en concordancia con el Artículo 21° de la Ley en mención.

**Artículo Séptimo .- Recomendar,** que en las Bases del Contrato originado por el proceso de selección respecto al Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes, se establezca una cláusula de cumplimiento obligatorio sobre el pago puntual y cargas sociales de sus trabajadores, caso contrario se aplicará el Artículo 1315° del Código Civil.

**Artículo Octavo.- Encargar** al Secretario General la remisión de los Informes Técnico-Legal que sustentan el presente Acuerdo, a la Contraloría General de la República y al CONSUCODE dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, comuniqué y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO  
ALCALDE

JMDE/PCMR/ram